PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	24/05/2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Coordinación de Programas Especiales del Centro Agroempresarial y Minero Regional Bolívar
ORDENADOR DEL GASTO:	Centro Agroempresarial y Minero Regional Bolívar
OBJETO:	***Contratar el suministro de materiales de formación para los programas de atención a población Desplazada y Campesena del Centro Agroempresarial y Minero del Sena Regional Bolívar.***

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia. Ofrece formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios que, enfocados en el desarrollo económico, tecnológico y social del país, entran a engrosar las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y producción con los mercados globalizados.

Mediante la Ley 119 de 1994 se estableció que el objeto del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA es el de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos y de promover y apoyar el desarrollo tecnológico del sector productivo. Así mismo, en el acuerdo 0008 de 1997 (Por medio del cual se adopta el Estatuto de la Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje.) referentes a principios de la formación profesional integral y desarrollo de las características de la formación profesional integral. En los cuales destaca la utilización de pedagogías innovadoras, las cuales son pilares para la formación de nuestros aprendices e instructores SENA.

La atención de las poblaciones vulnerables en el SENA se enmarca en la misión institucional y en lo establecido en el Decreto 249 de 2004, el cual en su artículo 14 Numeral 8. Establece: son funciones de la Dirección de Empleo y Trabajo "proponer en coordinación con la Dirección de Formación Profesional, programas de capacitación y actualización a desempleados, poblaciones vulnerables y demás grupos especiales, de acuerdo con las necesidades del mercado laboral, para el mejoramiento del empleo y la empleabilidad del país".

Desde la Coordinación Nacional de la Agencia Pública de Empleo, se articulan acciones con las áreas misionales y estratégicas de la Entidad para dar cumplimiento a los compromisos enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estratégico Sectorial, Políticas Públicas, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011 Leyes y Decretos con Enfoque Diferencial, documentos CONPES, entre otros.

Dicho accionar se encuentra soportado a nivel nacional, en la gestión regular que se adelanta en las 33 oficinas de las Agencias Públicas de Empleo, los 117 Centros de Formación Profesional y los 117 Centros de desarrollo empresarial, a través de los cuales se brindan acciones en materia de formación, empleo y emprendimiento.

Con el propósito de brindar una atención diferencial, la entidad implementa acciones afirmativas en el marco de las políticas institucionales como la Política Institucional de Atención con Enfoque Pluralista y Diferencial; y la Política Institucional de Atención a Personas con Discapacidad, Poblaciones en situación de vulnerabilidad y de especial protección por parte del estado: Algunas de las poblaciones vulnerables son sujetos de especial protección por parte del Estado y están constituidas por aquellas personas que, debido a su condición física, psicológica, social, cultural, política o económica, merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva.

A continuación, se relacionan las poblaciones vulnerables caracterizadas en los aplicativos institucionales del SENA:

Víctimas de la Violencia (Incluye Desplazados por la Violencia), Personas con discapacidad, Indígenas, Jóvenes Vulnerables, Adolescente en conflicto con la Ley Penal, Mujer Cabeza de Hogar, Negros, Afrocolombianos, Raizales, Palenqueros, Personas en proceso de Reincorporación y Reintegración, Adolescentes desvinculados de grupos armados Organizados al margen de la ley, Tercera Edad, Adolescente trabajador, Pueblo Rrom.

Servicios para poblaciones vulnerables:

- Formación complementaria y titulada
- Certificación de competencias laborales

- Intermediación laboral y orientación ocupacional a través de la Agencia Pública de Empleo SENA.
- Asesoría en emprendimiento

Por otra parte, El Gobierno Nacional estableció como una de las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, el eje transformacional “2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL”, que dentro de sus catalizadores determinó “C. EXPANSIÓN DE CAPACIDADES: MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES DE LA POBLACIÓN PARA LOGRAR SUS PROYECTOS DE VIDA – 6. TRABAJO DIGNO Y DECENTE - e. TRABAJO DECENTE Y EMPLEO RURAL EN EL CAMPO COLOMBIANO”: “A través de la estrategia CampeSENA, se crearán mecanismos de caracterización o autorreconocimiento y atención diferencial, integral e incluyente para las campesinas y los campesinos.

Se reconocerán y certificarán los conocimientos, aprendizajes, habilidades y destrezas adquiridos a lo largo de la vida campesina, y se ofrecerá formación pertinente y flexible. Se estimularán emprendimientos productivos y se adoptará una línea de formación continua y especializada para el fomento de la economía campesina y las organizaciones que la integran.

En este proceso de inclusión se le dará prioridad a las zonas aledañas a los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación”. (Bases del Plan Nacional de Desarrollo – 2022- 2026- Páginas 111-112 - https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf)

En articulación con las iniciativas de Gobierno y reconociendo la capacidad, oportunidad y obligación del SENA para fortalecer, adaptar y flexibilizar el acceso de sus servicios institucionales a las campesinas y campesinos (formación profesional integral, certificación de competencias, emprendimiento, formación especializada), surge la estrategia CampeSENA, cuyo objetivo general es “generar y articular mecanismos de atención diferencial, integral e incluyente, para las campesinas y campesinos, de acuerdo a sus particularidades sociales, culturales, económicas y territoriales, que faciliten el acceso a los programas de formación y demás servicios institucionales de la entidad, con mecanismos como:
a. Formación en la vereda.
b. Reconocimiento de saberes previos adquiridos a lo largo de la vida.
c. Formación profesional integral, pertinente y flexible.
d. Formación Especializada para la Economía Campesina, y economía del cuidado campesino.
e. Apoyo y financiación para la generación de emprendimientos productivos para este sector.
f. Fortalecimiento de los diversos procesos asociativos.

g. Generación de alianzas". (Capítulo I - Artículo 2º - Acuerdo SENA 0003 de 2023).

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del Decreto 249 de 2004, establece como funciones de los Subdirectores de Centro de Formación Profesional: "11. Garantizar que la formación profesional integral que imparte del Centro, constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida; 12. Fortalecer la articulación teórico - práctica de la Formación Profesional Integral, aplicando estrategias de formación producción, por proyectos, compartida, en la empresa, en el trabajo, incubación de empresas y formación para el emprendimiento y empresarismo entre otras; en desarrollo de la formación por proyectos, podrán ejecutarse recursos para que mediante estos se provean bienes y servicios a la entidad; 28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro. "

Por consiguiente, el objetivo del Centro Agroempresarial y Minero del SENA de la Regional Bolívar es brindar una oferta de servicios en integración con el territorio que permita el desarrollo económico incluyente de la región, contribuyendo a mejorar la productividad empresarial y a potenciar las competencias laborales y las oportunidades de vinculación al trabajo; incidiendo en la generación de ingresos de la población a través de la formación profesional integral, la certificación de competencias laborales, la vinculación a un empleo decente, el fomento al emprendimiento y la consolidación de proyectos productivos.

Análisis de convenienc

Para el Centro agroempresarial y minero la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es celebrar contratos de suministro de bienes con proveedores que tengan las condiciones de distribuidor o comercializador de acuerdo a las especialidades de estos bienes, y que cumplan con las condiciones jurídicas, económicas, técnicas y de calidad exigidas por el SENA,

Asi mismo revisadas las existencias de almacén se puede establecer que no se cuenta con elementos, bienes, materiales de formación para cumplir la misión de impartir formación profesional integral.

Los materiales de formación y otros bienes de características técnicas y de común utilización son reiterativas para la entidad, de allí depende la calidad de la formación y existe otras modalidades de contratación que no satisfacen los requerimientos y el suministro a través de todo el año en el Centro de Formación, por tanto, se procede a la contratación por selección abreviada por subasta inversa

3. **Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad :** 13_9104_675

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable
10171500;27111900;50306703; 52151501;42281704;42211811; 23241609;40161524;27111801; 10101601;52152006;41111500; 31151507	Contratar el suministro de materiales de formación para los programas de atención a población Desplazada y Campesena del Centro Agroempresarial y Minero del Sena Regional Bolívar	**$612.000.000**	**Sandra Patricia Torres Benavides**

4. El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios, los cuales se encuentran en la columna 3 del numeral 7 del presente estudio previo:

Lote	Descripción	Código UNSPSC
1	LOTE 1 AGRICOLA PROGRAMA DESPLAZADOS LOTE 6 AGRÍCOLA PROGRAMA CAMPESENA TITULADA LOTE 10 AGRÍCOLA PROGRAMA CAMPESENA COMPLEMENTARIA	10151500; 10151600; 10171500; 10171600; 10171700; 10191500; 11101500; 11162100; 12352400; 20111600; 20142900; 21101600; 21101800; 24111500; 27111500; 27111800; 27111900; 27112000; 27112100; 30111600; 31151500; 31152000; 31162000; 31201500; 41101500; 41111700; 41115600; 47121800; 50402300; 50402700;

		51131500; 51171600; 51211600; 50192400
2	LOTE 2PECUARIA PROGRAMA DESPLAZADOS LOTE 7 PECUARIA PROGRAMA CAMPESENA TITULADA LOTE 11 PECUARIA PROGRAMA CAMPESENA COMPLEMENTARIA	10101600; 10121600; 10151500; 10171500; 11162100; 12352200; 24111500; 24121800; 27111500; 27112000; 27112100; 29397700; 29475300; 31151500; 41111500; 41115600; 42121500; 42142500; 42142600; 42281600; 44111900; 47121800; 50171500; 51101600; 51101700; 51102600; 51191900; 51201600; 51201700; 51212000; 52152000; 53131600
3	LOTE 3 AGROINDUSTRIA PROGRAMA DESPLAZADOS LOTE 8 AGROINDUSTRIA PROGRAMA CAMPESENA TITULADA LOTE 12 AGROINDUSTRIA PROGRAMA CAMPESENA COMPLEMENTARIA	10151800; 10171500; 12162200; 12164500; 12171500; 13111200; 23181500; 24111500; 24112600; 24121500; 24122000; 27112600; 31151500; 31191500; 31211900; 40141700; 40161500; 41111500; 41112200; 41115300; 42131600; 42183100; 42281700; 46181500; 46182000; 47121800; 47131600; 47131900; 48101800; 48102100; 50111500; 50131700; 50151500; 50161500; 50161800; 50171500; 50171700; 50171900; 50181700; 50221000; 50221300; 50301500; 50302000; 50304500; 50305400; 50305600; 50306700; 50307000; 50307500; 50323600; 50402500; 50404100; 50405300; 50405600; 50406500; 50414000; 50424100; 50433800; 51131600; 51191700; 51191800; 52151500; 52151600; 52152000
4	LOTE 4 ARTESANIAS PROGRAMA DESPLAZADOS	10151500; 11101500; 11111600; 11121500; 11121800; 11122000; 11131500; 11151500; 11151700; 11162100; 11162200; 12352300;

		23241600; 27111500; 27111600; 27112100; 27112900; 30111600; 31162200; 31162600; 31201500; 31201600; 31211500; 42211800; 44122100; 46181600; 52151600; 53131600; 53141500; 53141600; 54101600; 60121200; 60124400
5	LOTE 5CONFECCIONES PROGRAMA DESPLAZADOS	11161700; 11162100; 27111500; 27111800; 40161500; 44121600; 53141600
9	LOTE 9 EMPRENDIMIENTO PROGRAMA CAMPESENA TITULADA LOTE 14 EMPRENDIEMIENTO CAMPESENA COMPLEMENTARIA	14111500; 14121900; 27112300; 44101800; 44111900; 44121600; 44121700; 44121800; 60105700; 60121100
13	LOTE 13 PISCICULA PROGRAMA CAMPESENA COMPLEMENTARIA	10121700; 11162100; 31261500; 40142000; 41111500; 41111600; 47121800

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

6. OBJETO

Contratar el suministro de materiales de formación para los programas de atención a población Desplazada y Campesena del Centro Agroempresarial y Minero del Sena Regional Bolívar.

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

Se requiere *Contratar el suministro de Materiales de formación para las especialidades de las diferentes áreas que integran los Programas de formación de DESPLAZADOS – ESTRATEGIA CAMPESENA*, con el fin de cumplir con los resultados de aprendizaje y por ello se hará necesario integrar los saberes para el desarrollo de las competencias de los programas de formación, por esta razón es de suma importancia contar con los recursos y contribuir a la formación de jóvenes en comunidades rurales en los municipios del departamento de Bolívar, jurisdicción del centro de formación.

Por lo tanto, es importante señalar a los posibles interesados en el proceso de contratación, que la forma de adjudicación será mediante “contratos de suministro a monto agotable con precios unitarios fijos para cada ítem”; por lo cual el SENA solicitará las cantidades de los diferentes elementos según los requerimientos institucionales hasta agotar el saldo. En base a la estimación efectuada en el estudio de mercado realizado para definir el presupuesto del presente proceso

El SENA adjudicará el proceso contractual por la totalidad del presupuesto oficial asignado a cada lote, independientemente del valor del lance ganador de la subasta (que permitirá ajustar los precios unitarios de cada ítem); por lo tanto, el oferente ganador del lote aceptará el contrato por el 100% del presupuesto oficial correspondiente.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Se anexa documento de especificaciones técnicas, el cual hace parte integral del presente estudio previo

8. ANALISIS DEL SECTOR

Se Anexa al presente estudio el análisis de sector, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente. **(**https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de SEISCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($611.768.356) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El valor fue el resultado del Estudio de Mercado efectuado por la entidad. Los proponentes y futuros contratistas tendrán en cuenta que los precios establecidos en el estudio de mercado se entienden con IVA incluido (si aplica para cada elemento) y el régimen tributario del proponente. La entidad, utilizo los mecanismos de solicitud de cotización en la página del SECOP II mediante el módulo de solicitud de información a proveedores, se solicitaron cotización directamente a proveedores del sector y se acudió en algunos casos a cotizaciones directamente con empresas del sector.

El valor del contrato se distribuye en los siguientes lotes

Lote	Descripción	Valor $
1	AGRICOLA PROGRAMA DESPLAZADOS	42.293.700,00

2	PECUARIA PROGRAMA DESPLAZADOS	56.391.600,00
3	AGROINDUSTRIA PROGRAMA DESPLAZADOS	52.867.125,00
4	ARTESANIAS PROGRAMA DESPLAZADOS	57.566.425,00
5	CONFECCIONES PROGRAMA DESPLAZADOS	25.846.150,00
6	AGRÍCOLA PROGRAMA CAMPESENA TITULADA	62.614.047,00
7	PECUARIA PROGRAMA CAMPESENA TITULADA	64.239.200,00
8	AGROINDUSTRIA PROGRAMA CAMPESENA TITULADA	49.781.720,00
9	EMPRENDIMIENTO PROGRAMA CAMPESENA TITULADA	11.000.000,00
10	AGRÍCOLA PROGRAMA CAMPESENA COMPLEMENTARIA	50.614.050,00
11	PECUARIA PROGRAMA CAMPESENA COMPLEMENTARIA	39.239.200,00
12	AGROINDUSTRIA PROGRAMA CAMPESENA COMPLEMENTARIA	58.331.700,00
13	PISCICULA PROGRAMA CAMPESENA COMPLEMENTARIA	20.047.300,00
14	EMPRENDIEMIENTO CAMPESENA COMPLEMENTARIA	20.936.139,00
	TOTAL	**$611.768.356,00**

ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

9.1.1 **El presupuesto oficial para la presente contratación es de** SEISCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CIENCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($611.768.356) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). El valor fue el resultado del Estudio de Mercado efectuado por la entidad, quien analizó cada uno de los precios. Los proponentes y futuros contratistas tendrán en cuenta que los precios establecidos en el estudio de mercado se entienden con IVA incluido (si aplica para cada elemento) y el régimen tributario del proponente.

9.1.2 A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Centro Agroempresarial y Minero a través del Grupo de Contratación, acogiendo lo señalado en la CIRCULAR SENA 133 DE 2013 (octubre 4) la cual establece como opciones de estudio de mercado, entre otras:

En los estudios de mercado que se realicen para determinar el presupuesto oficial estimado de una contratación, podrá utilizarse una o varias de las siguientes opciones:

- Solicitud de cotizaciones: Deberá publicarse en la página WEB del SENA, por un término no inferior a tres (3) días hábiles. La solicitud de publicación de la ficha para realizar el estudio de mercado, debe realizarse como mínimo un día antes.

- Precios históricos: Análisis de precios de procesos de contratación iguales o similares dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha del respectivo estudio de mercado (Se debe tener en cuenta el IPC).

9.1.3 Se adelantó el estudio de mercados correspondiente, 1) en base a solicitud y promedio de cotizaciones y 2) en base a precios de empresas o establecimientos de comercio reconocidas en donde se estimó que la mejor opción para estimar el valor del presente proceso era tomando los precios actuales del mercado consultados, así como los solicitados a través de cotizaciones a través del portal Secop II, arrojando el valor de precio unitario máximo definido para cada item.
Así mismo en atención a la disponibilidad de recursos totales asignados al Centro de formación para los programas de formación correspondientes al programa DESPLAZADOS y la estrategia CAMPESENA, se realizó un estimado de valor para cada lote en atención al número total de fichas atendidas históricamente con mayor demanda, y a los programas de formación con mayor onerosidad de materiales requeridos para impartir formación, y de esta manera se estimó el valor para cada lote del proceso, enunciado en la anterior tabla, dado como monto total del presente proceso SEISCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCEINTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($611.768.356) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: C-3602-1300-11-20305C-3602031-02 C-3603-1300-19-708020-3603025-02			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**x**		**$ 611.768.356**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
6024	2024-04-24	31/12/2024	CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINEROBOLIVAR	C-3602-1300-11-20305C-3602031-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN COMPETENCIAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL - MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR EL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL	Nación	DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE	$ 234.965.000,00
6224	2024-04-24	31/12/2024	CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINEROBOLIVAR	C-3603-1300-19-708020-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACION DE LA ECONOMÍA CAMPESINA Y DE LA ECONOMÍA POPULAR NACIONAL	Nación	TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS	$ 376.803.357,25

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos en la contratación estatal, se establece como elemento integrante de estos los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección. El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) establece “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)” Así mismo, el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 indica “… para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”

Dicho esto, la escogencia del contratista se realizará a través de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica (por lotes de elementos similares), según lo dispone el literal a), numeral 2, artículo 2, de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, toda vez que los bienes objeto de adquisición en el presente proceso, corresponden a bienes de características técnicas uniformes.

Los contratos que resulten del presente proceso contractual se podrán adicionar como lo prevé la ley hasta el 50%, con presupuesto asignado posteriormente por la Dirección General o recursos de traslados presupuestales realizados en el transcurso de la vigencia fiscal.

Se deja constancia que se realizó la respectiva consulta de los bienes y servicios ofrecidos por la tienda virtual del estado colombiano con el fin de verificar si los Acuerdo Marco de Precios suscritos por Colombia Compra Eficiente que se encuentran vigentes ofrecen los materiales de formación requeridos en el presente proceso de selección, evidenciando que de los actuales acuerdos marcos de precio publicados, no hay un acuerdo que satisfaga la totalidad de la necesidad, Se constata el análisis realizado por la entidad mediante el análisis del sector realizado (Ver anexo).

La adquisición mediante el mecanismo de Bolsa de productos se encuentra regulada por el Decreto 2555 de 2010 y los artículos 2.2.1.2.1.2.11 a 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015. Este mecanismo hace posible que vendedores y compradores concurran en un mercado organizado donde se negocian de forma dinámica bienes y servicios, a través de procesos de subasta pública. Los productos se negocian con base en una descripción detallada de los mismos, de acuerdo con una reglamentación que permite que los participantes estén en igualdad de oportunidades y que el precio de los productos sea resultado de la competencia entre los ofrecimientos. La negociación por parte de la entidad se da a través de un comisionista, el cual debe ser contratado por la entidad de conformidad con el procedimiento y reglas de la respectiva bolsa de productos.

Del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 15, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, se desprende que las Entidades Estatales sometidas al EGCAP[1], están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de CTU[2] a través de los Acuerdos Marco de Precios

[1] Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –EGCAP–

[2] CTU Características técnicas uniformes

previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente

Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, indica que cuando no exista un Acuerdo marco de precios, el adelantamiento de una compra mediante el mecanismo de Bolsa de productos requiere que las entidades realicen un estudio comparativo en el que determinen las ventajas de utilizar el mecanismo, frente a la posibilidad de acudir a la Subasta inversa o a la posibilidad de promover un nuevo acuerdo marco de precios, análisis en que se deberá considerar el proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. Además, la disposición indicada expresa que este estudio debe señalar la forma en que la entidad estatal garantizará los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal.

De otro lado, expresamente se establece en el inciso segundo de la norma analizada que: "…este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP". Del mismo modo, los incisos tercero y cuarto de la mentada disposición también permiten a las entidades estatales, acudir a las Bolsas de productos cuando a pesar de la existencia de un Acuerdo marco de precios, mediante aquel mecanismo se obtengan precios inferiores, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y los gastos de operación indicados en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y no se desmejoren las condiciones técnicas y de calidad.

Por lo anterior, el parágrafo 1 de artículo 2.2.1.2.1.2.12, facultó a la Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para definir "los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente" Esta facultad fue ejercida a través de la Circular CCE-004 del 21 de septiembre de 2021, en la que, entre otros aspectos, definió los "criterios y variables los cuales deberán observarse y aplicarse en la etapa de planeación del proceso de contratación por parte de las entidades destinatarias de esta Circular, cuando consideren estas que el mecanismo de selección del contratista pueda ser distinto al Acuerdo Marco de Precios", los cuales, para efectos de ilustración se indican a continuación: i) validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los Acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; ii) existencia de un Acuerdo Marco de precios y disponibilidad de los mismos bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos; y iii) no existencia de un Acuerdo Marco de precios.

Pese a lo anterior, el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.12, establece que las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, regidas por EGCAP, están obligadas a adquirir bienes y servicios de CTU a través de los Acuerdos marco de

precios vigentes estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. Esto significa que, existiendo Acuerdo marco de precios vigente con respecto a los bienes o servicios de CTU, estas entidades de manera obligatoria deberán realizar sus adquisiciones mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano, sin que sea viable acudir a otros mecanismos, ni siquiera con sustento en los criterios establecidos en la Circular Externa 004 de 2021, la cual no le aplica a este tipo de entidades, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.12. Decreto 1082 de 2015 y el inciso final del numeral 3 de la indicada Circular, de la cual se desprende textualmente, la obligatoriedad para que las mencionadas entidades deban adquirir los Bienes y Servicios de CTU a través de los Acuerdos marco de precios vigentes, sin que sea oponible para ellas lo establecido en esta Circular.

A pesar de lo anterior, en caso de que los elementos requeridos por la entidad no se encuentren contemplados los Acuerdos marco de precios vigentes, la aludida Circular no se constituye en prohibición de utilizar las otras tipologías establecidas en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de CTU, pues la administración pública debe suplir sus necesidades a fin de cumplir los cometidos del Estado y la satisfacción del interés general, como es el propósito del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuya misión, a la luz de la Ley 119 de 1994, es cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Para el caso del Centro Agroempresarial y Minero del SENA regional Bolívar, en consonancia con lo anterior, surge necesario verificar, si con relación a los materiales de formación previa y técnicamente definidos a través de los Lotes, existe Acuerdo marco de pecios vigente, para lo cual, se realizó la respectiva consulta en la página oficial de Colombia Compra Eficiente , frente a lo cual, se pudo establecer que los mismos NO se encuentran relacionados en los listados de bienes y servicios que integran los catálogos vigentes.

Consecuentemente con lo anterior, en ausencia de un Acuerdo marco de precios que permita adquirir el suministro de los materiales de formación requeridos por el Centro vigencia 2024, una vez realizado el análisis cuantitativo entre la Bolsa de productos y la Subasta inversa, tratándose de bienes de características técnicas uniformes y común utilización, cuyo único factor de evaluación es el menor precio ofrecido, resulta recomendable que se adelante el proceso de selección del Contratista a través del mecanismo de Subasta Inversa correspondiente a la tipología de Selección abreviada, regulada por el literal a), numeral 2, artículo 2, de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Se anexan en el análisis del sector realizado las constancias de consulta y así mismo los soportes correspondientes a la verificación con la Bolsa Mercantil de Colombia

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada por Subasta Inversa

12.1 DECLARATORIA DE DESIERTA:

Podrá declararse desierto la presente invitación en los siguientes eventos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación y evaluación.
4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en la invitación pública.

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Suministro	
Otro:	No aplica

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales del Contratista

- Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
- El contratista se obliga a sostener los precios unitarios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
- Presentar factura de venta electrónica previamente validada por la DIAN en caso de que aplique de conformidad a si es sujeto obligado a expedir factura de venta y/o documento equivalente en atención a lo dispuesto en el estatuto tributario actual y la Resolución 000042 de 2020 de la DIAN
- Realizar entrega de una pre-cotización a precios de mercado vigentes, del listado de elementos y servicios relacionados por el centro de formación, de la misma naturaleza de los elementos del contrato, antes de la liquidación de este.

- El contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebraciónde subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna pordichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras,dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones,afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 yque se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
- Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuestoen el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Informar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimientodel hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debidaejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
- Suministrar la información necesaria y acatar las indicaciones de supervisor del contrato para elaborar el proyecto de liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012.
- Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
- Ostentar el protocolo de bioseguridad aprobado por las correspondientes autoridades locales según corresponda, con el visto bueno por parte de la ARL antes del inicio de las actividades.
- Presentar las fichas técnicas de equipos o maquinas que afectan el desempeño energético.
- Evaluar e Informar a los proveedores sobre la preferencia de adquisición de equipos de uso final de energía que tengan la etiqueta de eficiencia energética o su equivalente, deberá ser A o B, con el fin de que se encuentre dentro del rango de menor consumo de energía eléctrica:
  * RETIQ tipo B o inferior
  * EU tipo B o inferior
  * Energy Star o equivalente
- Destinar el cinco por ciento (5%) del personal que utilice para ejecutar el contrato resultante será POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA y/o DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA y/o PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN y/o SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. La acreditación de estas calidades y del porcentaje aquí expuesto se realizará durante toda la ejecución contractual ante el supervisor o interventor correspondiente, por lo que al incumplir esta obligación el responsable del seguimiento (supervisor) hará los trámites pertinentes para declarar la sanción o conminación correspondiente. El cumplimiento a esta obligación se hará bajo los

lineamientos del Decreto 1860 del 2021.

Obligaciones para todos los lotes de suministro de bienes bebidas, alimentos

- Todos los elementos que entregará el contratista deberán ser nuevos, de primera calidad y libres de defectos, cumpliendo las especificaciones de la ficha técnica correspondiente, de acuerdo con las normas de calidad y seguridad del producto.
- La entrega de los bienes se realizará según programación acordada con el supervisor del contrato.
- Los elementos se deben entregar en el tiempo máximo otorgado de acuerdo al lugar, a solicitud del supervisor del contrato.
- Los bienes que entrega el contratista deben permitir su consumo o uso de forma segura y óptima durante un periodo razonable de acuerdo con la naturaleza del bien y las costumbres comerciales (fecha de vencimiento no próxima a vencer).
- El transporte, cargue, descargue, entrega, riesgo y propiedad de los elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el contratista, hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
- Presentar la factura o cuenta de cobro al momento de la entrega de los elementos de conformidad a los parámetros legales exigidos por la entidad.
- Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el contratista no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
- Deberá entregar los productos embalados de tal forma con la menor cantidad de empaque posible con el fin de evitar aumento en la generación de residuos, manteniendo la calidad y protección de éstos.
- Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final.
- Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual lasautoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento. Las autoridades sanitarias practicaránla inspección en el vehículo y/o medio de transporte y, por acta harán constar lascondiciones sanitarias del mismo. (en caso de requerirse)
- El contratista deberá entregar al supervisor el acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para vehículo y/o medio de transporte de alimentos. El concepto que emita la secretaria de salud correspondiente deberá tener el concepto de favorable o favorable con requerimientos, vigente, antes de la fecha de cierre y

entrega de la propuesta, dicha acta corresponderá al vehículo que realizará el transporte de los alimentos. En caso de que el vehículo no sea de propiedad del oferente, se deberá allegar copia del contrato de arrendamiento del vehículo.

- Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para vehículo y/o medio de transporte de carnes y/ o productos cárnicos comestibles. El concepto que emita la secretaria de salud correspondiente deberá tener el concepto de favorable o favorable con requerimientos, vigente, antes de la fecha de cierre y entrega de la propuesta dicha acta corresponderá al vehículo que realizará el transporte de los alimentos.
- Los medios de transporte que posean sistema de refrigeración o congelación deben contar con un adecuado funcionamiento que garantice el mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas.
- Revisar el vehículo de transporte antes de cargar los alimentos o materias primas, con el fin de asegurar que se encuentren en adecuadas condiciones sanitarias.
- Los medios de transporte y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos o materias primas deben estar fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección.
- El contratista deberá asegurar que el vehículo en el que entrega los elementos cuente con la revisión técnica mecánica vigente.
- Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de alimentos.
- Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento. Las autoridades sanitarias practicarán la inspección en el vehículo y/o medio de transporte y, por acta harán constar las condiciones sanitarias del mismo.
- Previo al descargue de los alimentos o materias primas para alimentos, el SENA verificará:

  - Que el vehículo cuente con los recipientes en los cuales se transportan los alimentos, fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección; la unidad de transporte en donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicación en un lugar visible; los alimentos no deben estar directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación. Se verificará rotulado o etiquetado de alimentos de acuerdo con Resolución 5109 de 2005.

  - El contratista deberá entregar plan de capacitación anual continuo y permanente 10 horas anuales en educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y conocimientos de manipulación higiénica de alimentos

(cronograma, planillas de asistencia registro fotográfico temas, duración,) de acuerdo con lo establecido en la resolución 2674 del 2013.

- El contratista deberá entregar certificado de curso o capacitación en educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y conocimientos de manipulación higiénica de alimentos del personal que preparará los alimentos.
- El contratista deberá asegurar que plásticos de un solo uso requeridos para el suministro de alimentación o compra de elementos deben ser: reutilizables o reciclables o compostables.

Para lote de, artesanías,

- El proveedor deberá hacer entrega de los bienes objeto del contrato en las instalaciones del centro de formación o donde sea requerido por el supervisor del contrato, para lo cual, el vehículo en el cual se transportarán las sustancias deberá cumplir con lo especificado en el decreto 1609 de 2002 o el que modifique o reemplace.

• En caso de transportar materias o elementos peligrosos en virtud del presente contrato, el vehículo se encuentra identificado con el sistema de clasificación de materiales peligrosos acorde con los rótulos de la ONU

• En caso de transportar materias o elementos peligrosos en virtud del presente contrato el vehículo cuenta con los elementos básicos para atención de emergencias tales como: 2 extintores mínimo, botiquín de primeros auxilios con fechas vigentes, ropa protectora, linterna, Kit de derrames.

• La carga no interfiere la visibilidad del conductor.

• La carga no compromete la estabilidad o conducción del vehículo.

• La carga no oculta los dispositivos y rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas - UN de la mercancía peligrosa transportada.

• La carga no oculta las luces, incluidas las de frenado, direccionales y las de posición.

• El vehículo cuenta con un sistema eléctrico con dispositivos que minimicen los riesgos de chispas o explosiones.

• El vehículo cuenta con un dispositivo sonoro o pito, que se activa en el momento en el cual el vehículo se encuentra en movimiento de reversa.

• El personal que se encuentra realizando el cargue cuenta con los elementos de protección personal para el manejo de los residuos (gafas de seguridad, guantes, tapabocas).

<u>Para los lotes agrícolas y afines</u>

- El proveedor deberá hacer entrega de los bienes objeto del contrato en las instalaciones del SENA centro agroempresarial y minero en la sede requerida dentro del departamento de Bolívar, según aplique, para lo cual, el vehículo en el cual se transportarán las sustancias deberá cumplir con lo especificado en el

decreto 1609 de 2002 (requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera en vehículos automotores en todo el territorio nacional) o el que modifique o reemplace.

- El vehículo se encuentra identificado con el sistema de clasificación de materiales peligrosos acorde con los rótulos de la ONU.
- El vehículo cuenta con los elementos básicos para atención de emergencias tales como: 2 extintores mínimo, botiquín de primeros auxilios con fechas vigentes, ropa protectora, linterna, Kit de derrames.
- La carga no interfiere la visibilidad del conductor.
- La carga no compromete la estabilidad o conducción del vehículo.
- La carga no oculta los dispositivos y rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas - UN de la mercancíapeligrosa transportada.
- La carga no oculta las luces, incluidas las de frenado, direccionales y las de posición.
- El vehículo cuenta con un sistema eléctrico con dispositivos que minimicen los riesgos de chispas o explosiones.
- El vehículo cuenta con un dispositivo sonoro o pito, que se activa en el momento en el cual el vehículo se encuentra en movimiento de reversa.
- El personal que se encuentra realizando el cargue cuenta con los elementos de protección personal para el manejo de los residuos (gafas de seguridad, guantes, tapabocas).
- El conductor cuenta con un sistema de comunicación.
- La carga en el vehículo esta acomodada, estibada, apilada, sujeta y cubierta.
- La empresa transportadora cuenta con un Plan de Contingencias y es conocido por el conductor y operarios.
- El conductor entrega al SENA un acta firmada (remisión) con la cantidad total de los productos químicos entregados.
- Certificado de curso básico obligatorio de capacitación para conductores que transportan mercancías peligrosas, con una duración mínima de sesenta (60) horas, emitido por instituciones de educación superior, el SENA, o instituciones para el trabajo y desarrollo humano legalmente constituidas, dando cumplimiento a la Resolución 1223 de 2014.
- Declaración juramentada de cumplimiento del decreto 1079 de 2015 en relación con las especificaciones dadas para los vehículos a transportar sustancias peligrosas.
- El proveedor debe cumplir con las disposiciones de rotulado y etiquetado de embalajes y envases (según requerimientos mínimos del Sistema Globalmente Armonizado), fichas de datos de seguridad con 16 secciones que conserva la NTC 4435 (en digital y físico) de cada producto entregado (bienes objeto del contrato). Ley 55 de 1993 Artículos 7, Decreto 1079 de 2015.
- Copia del radicado y aprobación del Plan de Contingencias ante autoridad

competente, para el manejo de derrames de sustancias nocivas durante el almacenamiento y transporte.

- Certificado de curso básico obligatorio de capacitación para conductores que transportan mercancías peligrosas, con una duración mínima de sesenta (60) horas, emitido por instituciones de educación superior, el SENA, o instituciones para el trabajo y desarrollo humano legalmente constituidas, dando cumplimiento a la Resolución 1223 de 2014.
- Declaración juramentada de cumplimiento del decreto 1079 de 2015 en relación con las especificaciones dadas para los vehículos a transportar sustancias peligrosas.
- El proveedor debe cumplir con las disposiciones de rotulado y etiquetado de embalajes y envases (según requerimientos mínimos del Sistema Globalmente Armonizado), fichas de datos de seguridad con 16 secciones que conserva la NTC 4435 (en digital y físico) de cada producto entregado (bienes objeto del contrato). Ley 55 de 1993 Artículos 7, Decreto 1079 de 2015.
- Copia del radicado y aprobación del Plan de Contingencias ante autoridad competente, para el manejo de derrames de sustancias nocivas durante el almacenamiento y transporte.
- Entregar informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas; notificación del listado de equipo completo de carretera y copia de documentos vigentes del vehículo: SOAT, revisión técnico-mecánica de gases.
- Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

OBLIGACIONES Y/O REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los futuros contratistas deberán cumplir como obligaciones contractuales con los requisitos técnicos exigidos en el numeral 19.1.4. 19.1.4 CAPACIDAD TECNICA O REQUISITOS TÉCNICOS del presente estudios previos, indicados a cumplir durante la etapa CONTRACTUAL

OBLIGACIONES Y/O REQUISITOS AMBIENTALES

Los futuros contratistas deberán cumplir como obligaciones contractuales con los requisitos técnicos exigidos en el numeral 19.1.4. 19.1.4 CAPACIDAD TECNICA O REQUISITOS TÉCNICOS del presente estudios previos, indicados a cumplir durante la etapa CONTRACTUAL

14.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.

b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
e. Realizar vigilancia del cumplimiento del protocolo de bioseguridad y uso adecuado de elementos de protección personal del contratista, de sus dependientes, trabajadores y contratistas, de conformidad a los parámetros establecidos por el SENA.
f. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

El contratista deberá hacer entrega de los elementos, productos y servicios descritos en el numeral 7 de este estudio previo, en las calidades exigidas y de acuerdo con la solicitud de supervisor

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) meses, contados a partir del cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única

16.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los elementos objeto del presente proceso serán entregados de acuerdo al requerimiento efectuado por la entidad en todo el Departamento de Bolívar, en los municipios, corregimiento o vereda que sean requeridos previa programación de entrega coordinada por el Supervisor del Contrato.

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Cartagena.

El SENA requerirá la entrega de los materiales de formación objeto de la presente contratación, en fechas diferentes dentro del plazo del contrato y para ello deberá el SENA, previa programación de entrega coordinada con el supervisor del contrato, informar al Contratista mediante comunicación vía correo electrónico con una antelación no menor de cinco (5) días calendarios y su entrega la deberá efectuar el Contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la respectiva solicitud, en el lugar indicado por el supervisor

16.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	
Otra forma de Pago:	El contrato se pagará de la siguiente forma: LA ENTIDAD, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana siempre y cuando EL PROPONENTE haya cumplido con las obligaciones contractuales así como los requisitos de diversas índoles señalados como requisitos para pago, así como la obligación señalada en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, en pagos mensualizados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por LA ENTIDAD dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del PAC (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente 2022; previa presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor del contrato, para que éste trámite su pago. Documentos soportes: a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; b) los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y pago de ARL; c) Copia de Declaración de Bienes y renta d) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato d) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda junto con los soportes que para cada lote aplique señalados en el numeral obligaciones del presente documento e) Encontrarse al día con el pago del Impuesto de Estampillas Pro Universidad de Cartagena f) Certificación Bancaria y g) Copia del Registro único tributario (RUT) generado con 180 días de antelación. El Supervisor entregara directamente los documentos antes citados, al Área de Contabilidad según corresponda, para el trámite del respectivo pago. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del PROPONENTE y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.	

	Nota: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de LA ENTIDAD, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la ENTIDAD y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no podrá realizarse el pago de estas facturas. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

16.3 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	x	

Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:

Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**	**Amortización:** (identifique los momentos de amortización)	**Requisito para el desembolso** (ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto)

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	x

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	**La supervisión será ejercida para cada lote por los funcionarios que una vez celebrado el contrato designe la ordenadora del gasto**

En razón a lo anterior el supervisor verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso contractual se realizará por lotes en base a las ofertas finales de los futuros contratistas recibidas por cada lote

18.1 Clasificación de la adjudicación

18.2 Lotes

Se adjudicará el proceso contractual por la totalidad del presupuesto oficial asignado. Suscribiendo los contratos que resulten por cada lote a monto agotable. El monto agotable tendrá como base el valor unitario de cada ítem. Aclarando que el valor máximo permitido por ítem en las ofertas económicas es el valor promedio definido por la entidad en el estudio del mercado, so pena de rechazo de la oferta (ver causales de rechazo).

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, la entidad procederá a realizar el análisis jurídico, técnico, económico y financiero de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar y asignarles la respectiva habilitación. El Comité Evaluador conformado para tal fin, deberá verificar la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, realizando su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del RECHAZO de su propuesta. El estudio de las propuestas corresponderá inicialmente a la verificación de los requisitos exigidos por la entidad a través del Pliego de Condiciones, anexos y términos de referencia del presente proceso

19.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.

b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica
d) Capacidad Organizacional
e) Experiencia

19.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el representante legal o apoderado
- Certificado de existencia y representación legal vigente expedida por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado el cual debe estar expedido dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta. El objeto social de la persona jurídica debe estar directamente relacionado al lote que participa el proponente. El representante legal debe estar facultado para suscribir la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.
- Inscripción del registro mercantil personas naturales, las actividades mercantiles de la persona natural deben guardar relación directa a las actividades del lote al cual se presenta el proponente
- Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), de conformidad con los requisitos legales para su validez, en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta (cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta)
- PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por todos los integrantes
- Certificado donde se declare que: para personas jurídicas que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Para personas naturales deben aportar una declaración en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal o persona natural
- Fotocopia del RUT generado con una antelación no mayor a 180 días a la fecha de la entrega de la propuesta en el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica esté directamente relacionado con el objeto contractual.
- Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal cuando este exista (anexar copia de la cedula de ciudadanía , tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores.

- Certificación expedida por el Contador y/o revisor Fiscal cuando este exista (Anexar copia de la Cédula de Ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores) sobre pagos de impuesto a la renta.
- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
- Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal. El certificado debe ser expedido con una antelación no superior a ocho (8) días de la fecha de presentación de la propuesta.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado donde se autoriza la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley1918 de 2018.
- Libreta Militar: La persona natural y/o el representante legal deberá adjuntar al momento de presentar su propuesta, Fotocopia de la Libreta Militar si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida
- El Proponente debe presentar con su propuesta el Certificado de inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP como PROVEEDOR expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, con no mayo a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de este proceso de Selección Abreviada o hasta cuando éste haya sido prorrogado

19.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	FORMULA	Índice requerido	Lote requerido
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5	Todos los lotes
Índice de Endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual 60%	Todos los lotes
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 0.51	Todos los lotes

19.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	FORMULA	Índice requerido	Lote requerido

Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad operacional dividida en el patrimonio.	Mayor o igual a 0,02	Todos los lotes
Rentabilidad sobre activos	Utilidad operacional dividida en el activo total.	Mayor o igual a 0,004	Todos los lotes

19.1.4 CAPACIDAD TECNICA O REQUISITOS TÉCNICOS

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Certificado de Concepto Favorable del Establecimiento PARA LOTES AGROINDUSTRIA

El proponente que se presente deberá adjuntar el acta de inspección y concepto sanitario favorable a centros de acopio y distribución, se solicita que el establecimiento encargado de la distribución y comercialización de los víveres, abarrotes, carnes, frutas y verduras, panadería demuestren el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas por el mismo a través del acta emitida por la autoridad sanitaria; por lo que su concepto podrá ser FAVORABLE o FAVORABLE CONDICIONADO, en los lotes que aplique.

Requisitos Seguridad y Salud en el Trabajo APLICA PARA TODOS LOS LOTES

CRITERIOS PARA CONTRATAR	ETAPA
Certificado de afiliación a la ARL	PRECONTRACTUAL
El proveedor deberá presentar el soporte del registro como comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra.	PRECONTRACTUAL
Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.	CONTRACTUAL

Requisitos ambientales para LOTES PROGRAMA DESPLAZADOS
Lote 1 – Agrícola

Criterios para la compra insumos agrícolas de siembra	
El proveedor deberá presentar el soporte del registro como comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra.	Precontractual

Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos: • Sulfato de cobre Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)	Contractual
El proveedor deberá allegar las fichas técnicas de los insumos agropecuarios, en especial los fertilizantes, productos para la protección del cultivo, alimentos o suplementos para animales y sales mineralizadas, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo. • Cal agrícola • Lombricompost • Bacillusthuringiensi • Trichoderma sp: Insumos agropecuarios: No pueden contener niveles mayores a 20 ppm	Contractual
Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos	Contractual
Para el transporte de los insumos agrícolas de síntesis química, deberán dar cumplimiento a las disposiciones referenciadas en la hoja *"Sustancias Químicas"* en el aparte *"Criterios para el Transporte de Sustancias Químicas"* del presente documento.	Contractual
Los proveedores de bienes deberán abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad.	Contractual

Lote 2 – Pecuaria

Criterios para la compra de medicamentos veterinarios	
El proveedor deberá presentar el soporte del registro como comercializador de insumos agropecuarios.	Precontractual
El proveedor deberá presentar copia del registro ICA de los medicamentos veterinarios que se pretenden adquirir por el SENA. • Enrofloxacina • Vacunas de Newcastle • Compleland B12	Contractual
El proveedor deberá asegurar que los medicamentos suministrados al SENA no presenten vencimientos, lo cual podrá ser verificado en la etiqueta de los insumos.	Contractual
El proveedor deberá allegar ficha técnica de los medicamentos veterinarios como productos terminados y/o aditivos empleados en la elaboración de alimentos para animales, con el objetivo de soportar que se encuentran libres del ingrediente arsénico o compuestos arsenicales. Se prohíbe la adquisición de alimentos o medicamentos veterinarios que declaren contener como ingrediente el arsénico.	Contractual
Criterios para la compra de aves	
El proponente deberá presentar declaración juramentada que en caso de ser adjudicado presentará certificado como granja avícola biosegura para el suministro de aves de levante o recría	Precontractual
El proponente deberá presentar certificado como granja avícola biosegura para el suministro de aves de levante o recría	Contractual
El proveedor deberá transportar las aves en guacales lavados y desinfectados. NOTA: El transporte de los huevos deberá realizarse en bandejas de material desechable nuevo o en bandejas plásticas lavadas y desinfectadas.	Contractual

Criterios para la compra insumos agrícolas y agropecuarios	
El proveedor deberá presentar el soporte del registro como comercializador de insumos agropecuarios y agrícolas.	Precontractual
Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos: • Solución de Yodo Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)	Contractual
El proveedor deberá allegar las fichas técnicas de los insumos agropecuarios, en especial los fertilizantes, productos para la protección del cultivo, alimentos o suplementos para animales y sales mineralizadas, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo.: • Cal viva • Alimentos concentrados. • Salmineralizada Insumos agropecuarios: No pueden contener niveles mayores a 20 ppm	Contractual

Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos	Contractual

Transporte de alimentos para animales	
El proveedor deberá presentar informe de actividades de limpieza y desinfección de los vehículos que transportarán alimentos o aves a las instalaciones del SENA	Contractual

Lote 3 – Agroindustria

Criterios para compra de sustancias químicas	
Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos: • CMC • Pectina • Ácido cítrico • Detergente en liquido Industria • Hipoclorito de sodio • Citrato de Sodio • Bicarbonato tipo industrial • Sal nitro • Polifosfato Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)	Contractual
Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos	Contractual

Criterios para Compra de alimentos, insumos o materias primas para alimentos	
De acuerdo al riesgo en salud pública de los alimentos, insumos o materias primas para alimentos a adquirir, el proponente deberá aportar: -notificación sanitaria para alimentos con menor riesgo en salud pública ò permiso sanitario para alimentos con riesgo medio en salud pública ò registro sanitario para alimentos con alto riesgo en salud publica acorde a las Resoluciones 2674 de 2013, 3168 y 719 de 201516.	Contractual
El oferente deberá entregar una ficha técnica de los productos según el formato establecido por el Invima.	Contractual
Carne y productos cárnicos Inscripción y Autorización Sanitaria, emitida por la entidad territorial de salud para los establecimientos dedicados al almacenamiento o expendio de carne y productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos o Último registro o acta de visita de inspección, vigilancia y control sanitario favorable expedida por la autoridad sanitaria competente.	Contractual
En caso de que el proponente subcontrate la proveeduría de alimentos, deberá presentar acta o certificado de convenio entre las partes en la que el subcontratista se comprometa al suministro de los insumos alimenticios del presente contrato, además del concepto sanitario correspondiente.	Precontractual
Criterios para transporte de alimentos, insumos o materias primas para alimentos	
El proponente deberá presentar acta de compromiso en la que indique que en el evento de resultar adjudicatario deberá entregar concepto sanitario del vehículo que realizara el transporte de los alimentos Nota: Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento. Las autoridades sanitarias practicarán la inspección en el vehículo y/o medio de transporte y, por acta harán constar las condiciones sanitarias del mismo.	Precontractual

El proponente deberá presentar acta de compromiso en la que indique que en el evento de resultar adjudicatario deberá entregar Autorización Sanitaria y Registro Para El Transporte de Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos.	Precontractual
El proponente deberá presentar acta de compromiso en la que indique que en el evento de resultar adjudicatario deberá entregar Para el Caso del Conductor se deberá entregar: •Certificación de manipulación de alimentos	Precontractual
El proponente deberá entregar concepto sanitario del vehículo que realizara el transporte de los alimentos Nota: Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento. Las autoridades sanitarias practicarán la inspección en el vehículo y/o medio de transporte y, por acta harán constar las condiciones sanitarias del mismo.	contractual
El proponente deberá entregar Autorización Sanitaria y Registro Para El Transporte de Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos	contractual
El proponente deberá entregar Para el Caso del Conductor: •Certificación de manipulación de alimentos	contractual

Lote 4 – Artesanías

Criterios para compra de sustancias químicas

Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos: • Resinas gemelas • GOMA VINILICA MADERA • goma • Yeso mineral • Cementoblanco Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)	Contractual
Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.	Contractual

Requisitos ambientales para LOTES Campesena Titulada

Lote 1 – Agrícola

Criterios para la compra insumos agrícolas de siembra	
El proveedor deberá presentar el soporte del registro como comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra.	Precontractual
Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos: • Azufre • Oxicloruro de cobre • Sulfato de Magnesio • Sulfato de Cobre • Borax • Sulfato de Zinc • Sulfato de hierro	Contractual

Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)	
El proveedor deberá allegar las fichas técnicas de los insumos agropecuarios, en especial los fertilizantes, productos para la protección del cultivo, alimentos o suplementos para animales y sales mineralizadas, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo. • Fertilizante Químico • Bacillusthuringiensi • Fertilizante químico de elementos menores • Cal dolomita • COADYUVANTE DE USO AGRÍCOLA • Trichoderma harzianum • Beauveria bassiana Insumos agropecuarios: No pueden contener niveles mayores a 20 ppm	Contractual
Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos	Contractual
Para el transporte de los insumos agrícolas de síntesis química, deberán dar cumplimiento a las disposiciones referenciadas en la hoja *"Sustancias Químicas"* en el aparte *"Criterios para el Transporte de Sustancias Químicas"* del presente documento.	Contractual

Los proveedores de bienes deberán abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad.	Contractual

Lote 2 – Pecuaria

Criterios para la compra de aves	
El proponente deberá presentar declaración juramentada que en caso de ser adjudicado presentará certificado como granja avícola biosegura para el suministro de aves de levante o recría	Precontractual
El proponente deberá presentar certificado como granja avícola biosegura para el suministro de aves de levante o recría	Contractual
El proveedor deberá transportar las aves en guacales lavados y desinfectados.	Contractual
Para el suministro de aves de un día de edad, el proveedor deberá presentar el registro ante el ICA como productor avícola de material genético.	Contractual
El proveedor deberá destruir y desinfectar las cajas de cartón utilizadas en el transporte de aves de un día, si la disposición de estas es realizada fuera de las instalaciones SENA.	Contractual

El proveedor deberá recibir y desinfectar las cajas de plástico utilizadas en el transporte de aves de un día, entregadas por el SENA.	Contractual

Criterios para la compra de sustancias químicas e insumos agrícolas	
El proveedor deberá presentar el soporte del registro como comercializador de insumos agropecuarios y agrícolas.	Precontractual
Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos: • Desinfectante líquido violeta genciana • Jabon neutro • Yodo líquido 5% Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)	Contractual
El proveedor deberá allegar las fichas técnicas de los insumos agropecuarios, en especial los fertilizantes, productos para la protección del cultivo, alimentos o suplementos para animales y sales mineralizadas, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo. • Alimento Inicio • Alimento Engorde • Sal mineralizada 8% • Cal Viva Insumos agropecuarios: No pueden contener niveles mayores a 20 ppm	Contractual

Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos	Contractual
Para el transporte de los insumos agrícolas de síntesis química, deberán dar cumplimiento a las disposiciones referenciadas en la hoja *"Sustancias Químicas"* en el aparte *"Criterios para el Transporte de Sustancias Químicas"* del presente documento.	Contractual
Los proveedores de bienes deberán abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad.	Contractual

Criterios para la compra de medicamentos veterinarios	
El proveedor deberá presentar el soporte del registro como comercializador de insumos agropecuarios.	Precontractual
El proveedor deberá presentar copia del registro ICA de los medicamentos veterinarios que se pretenden adquirir por el SENA. • Enrofloxacina • Vacunas de Newcastle • Minaviar (Antiestresante) • Albendazol • Amitrax • Vitamina oral para animales • Ivecmectina 3.15 % • Complejo B aplicación inyectable • Dextromin	Contractual
El proveedor deberá asegurar que los medicamentos suministrados al SENA no presenten vencimientos, lo cual podrá ser verificado en la etiqueta de los insumos.	Contractual

El proveedor deberá allegar ficha técnica de los medicamentos veterinarios como productos terminados y/o aditivos empleados en la elaboración de alimentos para animales, con el objetivo de soportar que se encuentran libres del ingrediente arsénico o compuestos arsenicales. Se prohíbe la adquisición de alimentos o medicamentos veterinarios que declaren contener como ingrediente el arsénico.	Contractual

Lote 3– Agroindustria

Criterios para compra de sustancias químicas	
Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos: • Citrato de sodio • Acido ascórbico • JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS • Acido Citrico • HIPLOCLORITO DE SODIO AL 5,25% • JABON LIQUIDO DESENGRASANTE • BICARBONATO tipo 1 industrial • DETERGENTE LIQUIDO Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)	Contractual
Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos	Contractual

Requisitos ambientales para Campesena Complementaria
Lote 1 – Agrícola

Criterios para la compra insumos agrícolas de siembra

El proveedor deberá presentar el soporte del registro como comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra.	Precontractual
El proveedor deberá allegar las fichas técnicas de los insumos agropecuarios, en especial los fertilizantes, productos para la protección del cultivo, alimentos o suplementos para animales y sales mineralizadas, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo. • Bacillusthuringiensi • Biocontrolador Antagonista Insumos agropecuarios: No pueden contener niveles mayores a 20 ppm.	Contractual
Para el transporte de los insumos agrícolas de síntesis química, deberán dar cumplimiento a las disposiciones referenciadas en la hoja *"Sustancias Químicas"* en el aparte *"Criterios para el Transporte de Sustancias Químicas"* del presente documento.	Contractual
Los proveedores de bienes deberán abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad.	Contractual

Lote 2 – Pecuaria

Criterios para la compra de medicamentos veterinarios	
El proveedor deberá presentar el soporte del registro como comercializador de insumos agropecuarios	Precontractual
El proveedor deberá presentar copia del registro ICA de los medicamentos veterinarios que se pretenden adquirir por el SENA. • Minaviar • Ivecmectina 3.15 %	Contractual

El proveedor deberá asegurar que los medicamentos suministrados al SENA no presenten vencimientos, lo cual podrá ser verificado en la etiqueta de los insumos.	Contractual
El proveedor deberá allegar ficha técnica de los medicamentos veterinarios como productos terminados y/o aditivos empleados en la elaboración de alimentos para animales, con el objetivo de soportar que se encuentran libres del ingrediente arsénico o compuestos arsenicales. Se prohíbe la adquisición de alimentos o medicamentos veterinarios que declaren contener como ingrediente el arsénico.	Contractual

Criterios para la compra insumos agrícolas y agropecuarios	
El proveedor deberá presentar el soporte del registro como comercializador de insumos agropecuarios y agrícolas.	Precontractual
El proveedor deberá allegar las fichas técnicas de los insumos agropecuarios, en especial los fertilizantes, productos para la protección del cultivo, alimentos o suplementos para animales y sales mineralizadas, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo.: • Sal Mineralizada al 16% Insumos agropecuarios: No pueden contener niveles mayores a 20 ppm	Contractual

Lote 3 – Agroindustria

Criterios para compra de sustancias químicas

Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos: • Ácido Cítrico • DETERGENTE LIQUIDO • JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL • Hipoclorito • BICARBONATO DE SODIO tipo 1 industrial • CITRATO DE SODIO Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)	Contractual
Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos	Contractual

Lote 4-Piscicultura

Criterios para la compra insumos agrícolas de siembra	
El proveedor deberá presentar el soporte del registro como comercializador de insumos agropecuarios.	Precontractual
El proveedor deberá allegar las fichas técnicas de los insumos agropecuarios, en especial los fertilizantes, productos para la protección del cultivo, alimentos o suplementos para animales y sales mineralizadas, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo. • Alimento Insumos agropecuarios: No pueden contener niveles mayores a 20 ppm	Contractual
Los proveedores de bienes deberán abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad.	Contractual

19.1.5 EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar a través del Registro Único de Proponentes la celebración, ejecución y liquidación de hasta CINCO (5) contratos máximo, cuyo objetos y/o alcance corresponda a: VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE ELEMENTOS y SERVICIOS, similares o iguales al lote o lotes a que se presenta cada contratista anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, expedidas por entidades públicas o privadas y que solas o sumadas correspondan como mínimo al 100% del valor total del presupuesto estimado para el presente proceso por cada lote, sin que hayan aplicado multas o sanciones. Se debe constatar el cumplimiento de los códigos UNSPSC en los contratos que se alleguen para acreditar experiencia, para lo cual es viable que se sumen los códigos entre contratos hasta completar el numero requerido por cada lote, según el requerimiento señalado en la tabla abajo relacionada.

NOTA: En cumplimiento a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas regulados en los Artículos 2.2.1.2.4.2.15. y Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional se incorpora el siguiente requisito habilitante:

Para los emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYMES la experiencia exigida será la siguiente:

La(s) proponentes deberán acreditar a través del Registro Único de Proponentes la celebración, ejecución y liquidación de SEIS (6) contratos máximo, cuyo objetos y/o alcance corresponda a: VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE ELEMENTOS y SERVICIOS, similares o iguales al lote o lotes a que se presenta cada contratista anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, expedidas por entidades públicas o privadas y que solas o sumadas correspondan como mínimo al 100% del valor total del presupuesto estimado para el presente proceso por cada lote, sin que hayan aplicado multas o sanciones. Se debe constatar el cumplimiento de los códigos UNSPSC en los contratos que se alleguen para acreditar experiencia, para lo cual es viable que se sumen los códigos entre contratos hasta completar el numero requerido por cada lote, según el requerimiento señalado en la tabla abajo relacionada.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y/o Mipymes y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Respecto al criterio diferencial para MIPYMES no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

CONDICIONES GENERALES DE EXPERIENCIA:

Las certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

Razón social de la empresa o entidad contratante

Nombre del Contratista

Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.

Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)

Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación seexpide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.

Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuestooficial para la presente contratación

Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución. Se aceptarán como equivalente a la certificación de Cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación y se pueda extraer la información de los literales a. al h. del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HABIL.

Lote	Descripción	Código UNSPSC	# de Códigos requeridos
1	LOTE 1 AGRICOLA PROGRAMA DESPLAZADOS LOTE 6 AGRÍCOLA PROGRAMA CAMPESENA TITULADA LOTE 10 AGRÍCOLA PROGRAMA CAMPESENA COMPLEMENTARIA	10151500; 10151600; 10171500; 10171600; 10171700; 10191500; 11101500; 11162100; 12352400; 20111600; 20142900; 21101600; 21101800; 24111500; 27111500; 27111800; 27111900; 27112000; 27112100; 30111600; 31151500; 31152000; 31162000; 31201500; 41101500; 41111700; 41115600; 47121800; 50402300; 50402700; 51131500; 51171600; 51211600; 50192400	17
2	LOTE 2PECUARIA PROGRAMA DESPLAZADOS LOTE 7 PECUARIA PROGRAMA CAMPESENA TITULADA LOTE 11 PECUARIA PROGRAMA CAMPESENA COMPLEMENTARIA	10101600; 10121600; 10151500; 10171500; 11162100; 12352200; 24111500; 24121800; 27111500; 27112000; 27112100; 29397700; 29475300; 31151500; 41111500; 41115600; 42121500; 42142500; 42142600; 42281600; 44111900; 47121800; 50171500; 51101600; 51101700; 51102600; 51191900; 51201600; 51201700; 51212000; 52152000; 53131600	16
3	LOTE 3 AGROINDUSTRIA PROGRAMA DESPLAZADOS LOTE 8 AGROINDUSTRIA PROGRAMA CAMPESENA TITULADA LOTE 12 AGROINDUSTRIA PROGRAMA CAMPESENA COMPLEMENTARIA	10151800; 10171500; 12162200; 12164500; 12171500; 13111200; 23181500; 24111500; 24112600; 24121500; 24122000; 27112600; 31151500; 31191500; 31211900; 40141700; 40161500; 41111500; 41112200; 41115300; 42131600; 42183100; 42281700; 46181500; 46182000; 47121800; 47131600; 47131900; 48101800; 48102100; 50111500; 50131700; 50151500; 50161500; 50161800; 50171500; 50171700; 50171900; 50181700; 50221000; 50221300; 50301500; 50302000; 50304500; 50305400;	32

		50305600; 50306700; 50307000; 50307500; 50323600; 50402500; 50404100; 50405300; 50405600; 50406500; 50414000; 50424100; 50433800; 51131600; 51191700; 51191800; 52151500; 52151600; 52152000	
4	LOTE 4 ARTESANIAS PROGRAMA DESPLAZADOS	10151500; 11101500; 11111600; 11121500; 11121800; 11122000; 11131500; 11151500; 11151700; 11162100; 11162200; 12352300; 23241600; 27111500; 27111600; 27112100; 27112900; 30111600; 31162200; 31162600; 31201500; 31201600; 31211500; 42211800; 44122100; 46181600; 52151600; 53131600; 53141500; 53141600; 54101600; 60121200; 60124400	16
5	LOTE 5CONFECCIONES PROGRAMA DESPLAZADOS	11161700; 11162100; 27111500; 27111800; 40161500; 44121600; 53141600	3
9	LOTE 9 EMPRENDIMIENTO PROGRAMA CAMPESENA TITULADA LOTE 14 EMPRENDIEMIENTO CAMPESENA COMPLEMENTARIA	14111500; 14121900; 27112300; 44101800; 44111900; 44121600; 44121700; 44121800; 60105700; 60121100	5
13	LOTE 13 PISCICULA PROGRAMA CAMPESENA COMPLEMENTARIA	10121700; 11162100; 31261500; 40142000; 41111500; 41111600; 47121800	3

REQUISITOS COMPRAS PUBLICAS DECRETO No 248 DE 2021

En cumplimiento al decreto No 248 de 2021 referente a compras públicas de alimentos, los proponentes deberán presentar una certificación en la cual se comprometa a realizar un contrato de proveeduría con pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de agricultura campesina, familiar o comunitaria local y sus organizaciones, ya sean locales del domicilio del proponente o en su defecto en el domicilio del contratante, el monto mínimo del futuro contrato de proveeduría deberá ser equivalente al 30% del valor del contrato adjudicado (en los lotes que se traten de compra de alimentos).	Pre-Contractual
Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá presentar el correspondiente contrato de proveeduría el cual como se inició en renglones anteriores puede ser suscrito con pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de agricultura campesina, familiar o comunitaria local o sus organizaciones ya sean productores del domicilio del proponente o en su defecto en el domicilio del contratante, deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: 1. identificación del productor y del oferente, 2. producto y variedad(es) del producto objeto de suministro, 3. cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, 4. fecha y lugar de entrega de los productosagropecuarios; 5. condiciones de embalaje o empaque de estos; 6. Debe estar suscrito por las partes	Contractual
Durante la ejecución y como soporte para pago el contratista deberá demostrar el cumplimiento a entera satisfacción del contrato de proveeduría, mediante los soportes descritos en el inciso anterior como también mediante facturas, certificaciones de ejecución, soportes de remisión y/o cualquier otro medio idóneo que demuestre el cumplimiento del requisito	Contractual

19.2 REQUISITOS PONDERABLES

En consideración a lo expuesto y de acuerdo con la naturaleza del proceso de selección y las disposiciones legales vigentes, el precio se constituye en el único aspecto a ponderar, teniendo en cuenta que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes, independientemente de las características descriptivas que pueden ser ofertadas.

20. ANALISIS DE RIESGOS

Anexo 2. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz riesgos.doc

21. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:		LOTE AL QUE APLICA
x	**Seriedad de la oferta:** por el 10% del valor de la oferta, (se aclara la oferta es por los lotes que se presente) vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato esto es 90 días	**TODOS LOS LOTES**
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato	
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y meses más.	
x	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más.	**TODOS LOS LOTES**
x	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	**TODOS LOS LOTES**
x	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.	**TODOS LOS LOTES**
x	**Calidad del servicio:** por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más	**TODOS LOS LOTES**
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato	

X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato	**LOTES AGRICOLAS, PECUARIOS, AGROINDUSTRIA**

22. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	X	NO		

De conformidad al "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme" Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que reglamentó la Ley 2069 de 2020: "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XX, Apéndice 4. Capítulo 7 Contratación Pública

UMBRAL PYMES 2023-2024	
US$	125.000
COP$	478.341.759

Conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 5. del Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, **y teniendo presente el incentivo a mipymes mediante la división en segmentos o lotes del que trata el ar**tículo 2.2.1.2.4.2.19. **del Decreto 1082 de 2015** Adicionado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023**, es susceptible la limitación a mipymes independientemente del valor total del presupuesto oficial, por cuanto el valor definido para cada lote no es** mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo un umbral equivalente a $457.297.264, **por lo cual,** las MIPYME podrán solicitar que el proceso de selección se limite a su participación

23. ACUERDOS COMERCIALES:

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA), los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

De esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

a) TLC – Colombia – Chile: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile” el 6 de diciembre de 1993, el “Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo” suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado “Contratación Pública” dispone que, dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas “no tengan carácter industrial o comercial”. Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.

b) TLC Colombia – México: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela” fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente “los gobiernos estatales o departamentales” Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

c) TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras”, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.

d) TLC Colombia – EFTA: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)” se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

e) TLC Colombia – Estados Unidos: El “Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América” se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo, se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

f) TLC Colombia – Canadá: El “Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia” fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección

g) TLC Colombia – Unión Europea: El “Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú” fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

h) Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El “Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico” fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

i) TLC Colombia – Corea: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea” establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

j) TLC Colombia – Costa Rica: El “Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica” fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

Así las cosas, este sería el resumen de análisis en cada uno del tratado o acuerdo comercial, de la siguiente manera:

TRATADO O ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	N/A	N/A
	México	No	N/A	N/A	N/A
	Perú	No	No	N/A	N/A
Canadá		No	N/A	N/A	N/A
Chile		Sí	No	N/A	N/A
Corea		No	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		No	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		No	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		No	N/A	N/A	N/A
México		No	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No	N/A	N/A
	Guatemala	Sí	No	N/A	N/A
	Honduras	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Sí	No	N/A	N/A
Comunidad Andina		Sí	Sí	NO	SI

Por ende, la Decisión 439 de la CAN (Comunidad Andina) aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

24. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	x
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	x
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	**SI:**		**NO:**	x

25. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

No aplica.

26. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica

27. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica

28. ANEXOS

Análisis del Sector
Estudio de Mercado
Matriz de riesgo
Precotizaciones
Certificado de disponibilidad presupuestal
Plan Anual de adquisiciones PAA



Firmado digitalmente por SANDRA PATRICIA TORRES BENAVIDES
Fecha: 2024.05.28 14:39:07 -05'00'

SANDRA PATRICIA TORRES BENAVIDES
Subdirectora(e) de centro

Aspectos jurídicos: Jeimy Suarez Martinez. Abogada Contratista
Aspectos SG-SST: Gisela Margarita Castillo Marrugo– Contratista apoyo SST
Aspectos ambientales: Anderson Gabriel Berdugo Muñoz – Contratista apoyo ambiental